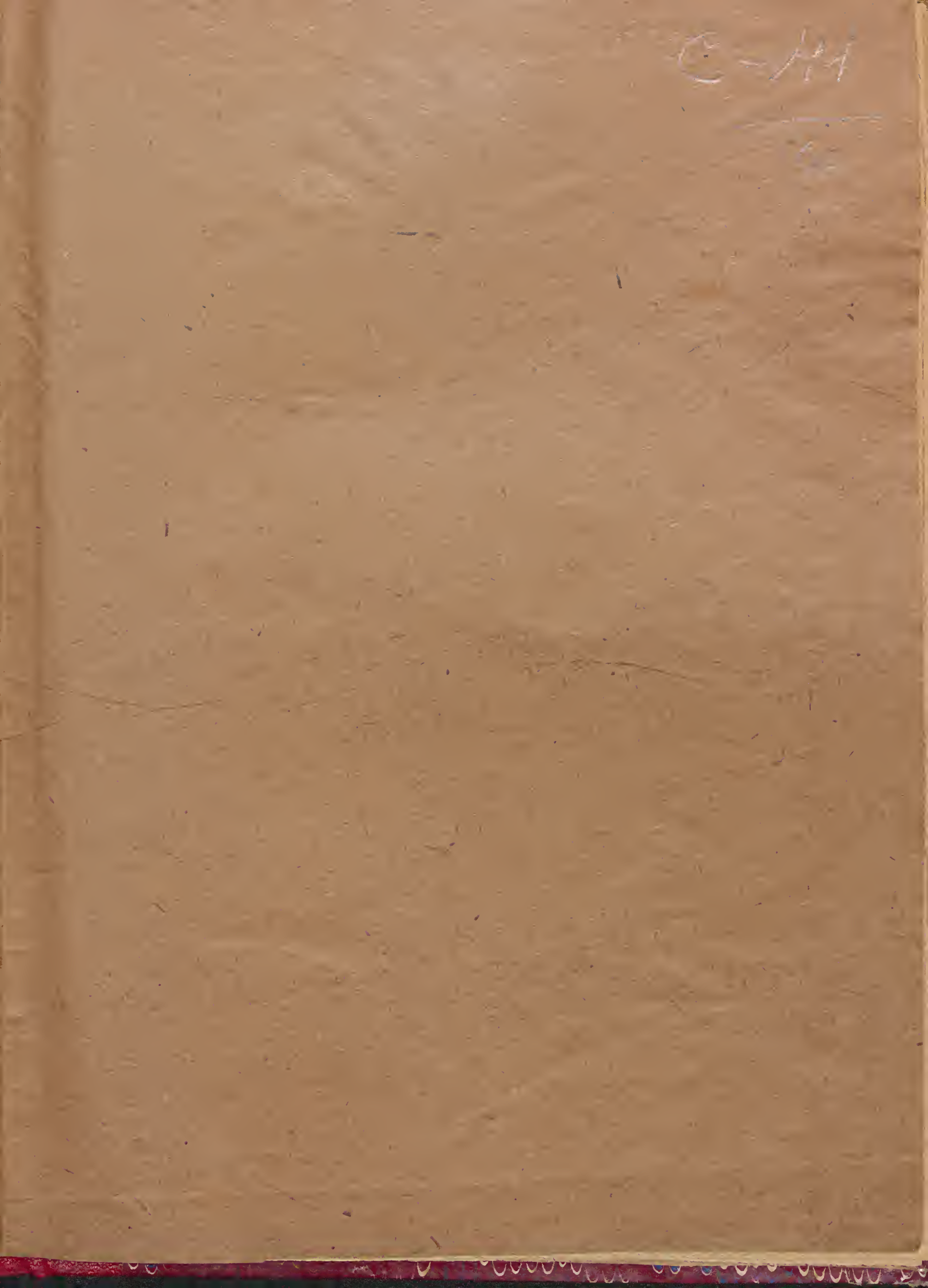








ALGUNOS DATOS

RELATIVOS Á LA

HISTORIA DE AMÉRICA

POR

J. GESTOSO Y PÉREZ



MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléf.º 991

1911

al Sr. D. Joaquín Hazañas; su affmo

J. Gestoso

ALGUNOS DATOS

RELATIVOS Á LA

HISTORIA DE AMÉRICA

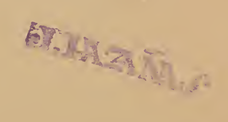
ALGUNOS DATOS

RELATIVOS Á LA

HISTORIA DE AMÉRICA

POR

J. GESTOSO Y PÉREZ





MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libertad, 29.—Teléf.º 991

1911

Publicado en el *Archivo de Investigaciones Históricas.*

Tirada de 50 ejemplares.

Madrid.—Imprenta de Fortanet, calle de la Libertad, núm 29.—Teléfono 991.



Algunos datos relativos á la Historia de América.

Sr. D. Juan Sánchez.

Muy distinguido amigo y señor: Bien quisiera corresponder á la inmerecida honra que usted se ha servido dispensarme ofreciéndome las páginas de su interesante Revista, dedicándole algún trabajo que fuera digno de usted y de la publicación, bajo los conceptos histórico ó artístico; pero ni cuento con bríos para acometer empresas de tal índole, habida consideración á los asuntos que hoy despiertan el interés de lectores de gran saber, ó de los amantes de la erudición, que son los que hojean las revistas, ni por ahora hallo tema que ofrezca cierta novedad, bastante á satisfacer los deseos de usted y los de aquéllos.

Dentro de la pobreza de mis recursos he creído, bien quisiera no equivocarme, que acaso no serían desdeñadas las copias de algunos documentos inéditos que la fortuna me deparó no ha mucho tiempo, cuando me complacía en revolver los voluminosos legajos de este riquísimo Archivo general de Protocolos, ocupación que constituía el mayor encanto de mi vida, y de la cual me veo privado hace algún tiempo porque el actual notario archivista, celoso guardador del tesoro que custodia, no tiene á bien que manos profanas revuelvan aquellos empolvados mamotretos para darse el pueril gusto de lanzar á la luz pública textos y más textos referentes á la Historia y al Arte, que á dicho señor nada interesan. Entonces saliéronme al paso numerosas escrituras referentes á descubridores, conquistadores, cosmógrafos, pilotos, colonizadores y á otras personas íntimamente relacionadas con aquel hecho portentoso del descubrimiento del Nuevo Mundo; de algunos, no pude resistir á la tentación y tomé breves extractos; de otros, solamente la nota, para copiarlos cuando me hiciesen falta, creyendo ingenuamente que siempre estarían á mi alcance, sin prever que alguien se opondría á mis propósitos.

Resultado de mis trabajos en aquellos días fué el de reunir la pequeña colección de documentos y de notas, que copiaré, relacionados con la Historia de América, y esta es precisamente la que con tanta complacencia le envío, para que, si la estima interesante, sea publicada en su Revista, ya que he perdido la esperanza de poderla enriquecer con otras investigaciones. Pero antes de terminar permítame usted que moleste su atención tratando de un particular que interesa á cuantos nos ocupamos en la investigación de Archivos, por si acaso pudiéramos conseguir la salvación de la riqueza documental que constituye la de los generales de Protocolos, por lo menos, los de las capitales de España, asegurando su vida para lo por venir.

Bien sé que el caso que en mí ocurre no tiene nada de singular; en España se repite con frecuencia, y nadie se ocupa ni preocupa de que materiales de valor tan inapreciable no puedan ser aprovechados por los pocos que acudimos á tales riquísimas fuentes para ilustrar nuestra Historia, porque los que los guardan tienen por la ley el pleno derecho de facilitarlos ó no, sin que nadie les pida cuenta del perjuicio que irrogan á la cultura general.

No puedo explicarme, cómo poseyendo muchos de nuestros hombres públicos una sólida instrucción, á ninguno se haya ocurrido salvar de la pérdida de que forzosamente serán víctimas, en un período más ó menos largo, los tesoros que conservan nuestros Archivos de Protocolos; y menos me explico que la Academia de la Historia y que el mismo Cuerpo de Archiveros vean con indiferencia que desaparezca tanta riqueza, sin hacer nada para salvarla. El día que esto suceda todos serán responsables, como lo son hoy, por dejar al arbitrio de un señor particular, que no ve en aquellos papeles más que un motivo de lucro, el permiso ó prohibición de investigarlos á los que trabajamos sólo por honrar nuestra patria.

En el concepto de la cultura general es esto escandaloso, injustificable, pues lo mismo la Real Academia de la Historia que el Cuerpo de Archiveros, tienen el deber de llamar la atención del Gobierno acerca de un asunto que, si hoy constituye un bochorno humillante, un gran desprestigio y una gran falta de amor patrio, mañana será caso de responsabilidad si entre nosotros alguna vez se hubiese exigido á gobernantes y á corporaciones, por incumplimiento de deberes.

Para conocer de veras hasta en sus mayores intimidades la historia de las generaciones que se sucedieron desde la segunda mitad del siglo XV por lo menos, hasta el XVIII inclusive, en todas sus innumerables manifestaciones, no existen fuentes más fidedignas que los legajos de los mencionados Archivos; y como por las prescripciones de nuestra legislación apenas si hay que acudir, más que en rarísimos casos, á aquéllos, para justificar derechos privados, y especialmente

el de propiedad, dicho se está que tantos enormes montones de papeles que durante años y años ni se les mueve ni limpia, unos por la polilla y otros por la humedad irán lentamente destruyéndose, hasta que al fin desaparezcan, perdiéndose así un tesoro insustituíble é inapreciable. ¿No será esto un crimen dentro del concepto histórico?

En buen hora que á los señores notarios y al público en general se reserven los protocolos correspondientes al número de años que la Ley del Notariado fijó, y hasta si se quiere los correspondientes á todo el siglo XIX; pero los anteriores, que son precisamente los que deben estar al alcance de los eruditos investigadores, ¿para qué? Si la Dirección de los Registros de la Propiedad y del Notariado quiere apreciar el esmero con que són atendidos y cuidados los Archivos de Protocolos y el estado en que se hallan la mayor parte, ordene una visita y se convencerá del celo, interés y decoro con que están conservados.

Hace tiempo que un senador, paisano mío, trató en la Alta Cámara de este asunto, y hasta creo que propuso que fuesen declarados Archivos históricos provinciales los generales de Protocolos, y á fin de que tan importante reforma no fuese gravosa para el Estado, imponía á los Municipios y Diputaciones la obligación de facilitar locales, dejando su custodia y servicio á cargo del Cuerpo de Archiveros.

La proposición del Sr. Palomo tuvo la suerte de tantas otras: los Ministros de Instrucción pública y Gracia y Justicia dijeron que sí, que no, que lo de más allá..., cuatro llenas y cuatro vacías para salir del paso, y... nada más.

Mientras tanto, repito, cada año que pasa más deterioro sufren los pobres papeles, sin que nadie salga á su defensa. ¿No cree usted, señor D. Juan, que el asunto no es para desdeñado? ¿No le parece que debíamos unirnos y emprender una vigorosa campaña en su favor? Usted que cuenta con otros medios que yo, sepa que tiene en mí un peón decidido, y desde luego cuente con otros que nos ayudarían, pues así me lo tienen ofrecido.

De usted afectísimo seguro servidor q. l. b. l. m.,

J. Gestoso y Pérez.

DESCUBRIDORES

Alfon Velez de Mendoza.

1500.—Alfonso García de Villalba, marinero, vecino de Huelva, maestre de la carabela *San Pedro*, fletó dicho barco al Comendador Alfon Velez de Mendoza, vecino de Moguer, «para este viaje que agora va a descobrir yslas e tierra firme por el mar oceano», según consta del contrato fecho en sábado 9 de Mayo de 1500. Lib. de escrituras de dicho año de Gonzalo Bernal de la Becerra. Oficio v.—*Archivo de Protocolos.*

Diego de Lepe.

1501.—En 25 de noviembre de 1501 otorgó una escritura el Capitán General *(sic)* Diego de Lepe, referente á una expedición de descubrimiento á las Indias ante el escribano Francisco de Sigura. Lib. de escrituras del citado año, del referido escribano.—*Ibid.*, *loc. cit.*

Alonso de Piedra (el Capitán).

1505.—Diego Rodríguez obligóse á ir por grumete con el Capitán Alonso de Piedra «en este viaje que agora el dicho Capitan faze a descobrir yslas e tierra firme por el mar oceano», jueves, 29 de Mayo de 1505. Lib. de dicho año, del Oficio 7.º—*Ibid.*

Diego de Nicuesa.

1509.—Criado del Sr. D. Enrique Enríquez, vecino de San Andrés, maestre y señor de la carabela nombrada *San Andrés*, reconocióse deudor de Martín Fernández Pachón por 25.000 maravedises en 7 de Diciembre del 1501. Lib. de escrituras de dicho año de Juan Alvarez de Alcalá.—*Ibid.*

El mismo otorgó varias escrituras el año de 1509, referentes á una de sus expediciones, que forman parte del Lib. III de escrituras de Francisco Sigura, fol. 2.356 y siguientes.—*Loc. cit.*

Juan Díaz de Solís (el Capitán).

1511.—Vecino de Lepe; vendió al piloto Pedro de Ledesma la cuarta parte de un navío llamado *San Miguel*, de porte de 50 toneladas, por escritura de lunes 4 de Agosto de 1511. Lib. IV de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Loc. cit.*

Vicente Yáñez Pinzón.

1514.—En 26 de Octubre de 1514, Ana Rodríguez, hija legítima heredera de Teresa Rodríguez, mujer de Vicente Yáñez Pinzón, su padre, difunto, en nombre de García Alvarez, Candelero, su marido, y estando también presentes Alfon Núñez Tenorio, marido de Juana González la Pinzona, y Diego Rodríguez Pepino, «comitre de la Reyna nuestra Señora, tomaron posesion de casas en Triana, en calle de Sumideros». Lib. IV de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Loc. cit.*

Vasco Nuñez de Balboa.

1514.—Sebastián de Ocampo, estante en Sevilla, en nombre y voz de Vasco Núñez de Balboa, «capitan que fue de su alteza en Tierrafirme», en virtud del poder que de él tenía para negociar con su alteza, nombró por procuradores suyos sustitutos, á Alonso de Noya, mercader, vecino a San Marcos, y á... (1) cobos oficiales del Secretario Lope Conchillos, por escritura de 26 de Junio de 1514.

En el mismo dia el citado Ocampo otorgó otra escritura, obligándose á pagar al referido Noya 40 ducados de oro por sus gestiones en el asunto que le encomendó. Lib. II de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Loc. cit.*

(1) Falta en el original el nombre.

CONQUISTADORES

Alonso de Lugo (el Capitán).

1441.—Era vecino de Sevilla, en San Román, pues con fecha 20 de Agosto de dicho año, Pedro de Talavera, trabajador, obligóse por escritura pública á ir con él á la conquista de las islas Canarias y á asistirle de peón ballestero con su ballesta, aljaba y tiros. Lib. de dicho año de Juan García, 1441-94.—*Arch. de Protocolos.*

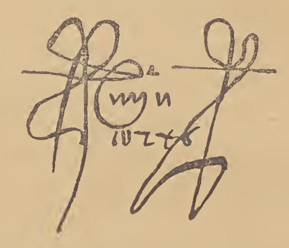
Hernán Cortés.

1520.—Fernando de Herrera, vecino de Medellín, en nombre de Martín Cortés, vecino de dicha villa, apoderado por éste para recibir, cobrar, &., los maravedises, oro y plata, &., que le hubiese enviado su padre Fernando Cortés, estante en las Indias, así como para nombrar sustituto, designó para dicho cargo á Luis Fernández de Alfaro, cómitre de Sus Altezas, especialmente para que pudiese vender una carabela nombrada *Santa Maria de la Concepción,* de que era maestre Juan Batista, vecino de la isla de Cuba, «la cual envio de las partes de las yndias fernando cortes», 25 de Junio de 1520. Lib. III de escrituras de dicho año de Manuel Sigura, fol. 1.943.—*Ibid.*

Vendida la carabela, y hallándose en Sevilla D. Martín, en 15 de Septiembre del mismo año, reconoció haber recibido de Luis Fernández de Alfaro 3.000 maravedises, importe de la venta de la carabela que compró el mercader Pedro de Soria.—*Ibid., loc. cit.*

A continuación de este documento hay otra escritura en la cual el citado D. Martín se reconoce deudor del mismo Luis Fernández de Alfaro por 200 ducados de oro que le prestó, y que habiendo cumplido el plazo para pagárselos no lo había hecho; pero que enterado de que la Casa de la Contratación de esta ciudad había recibido cierta cantidad de pesos de oro que su padre Fernando Cortés enviara de las Indias, los cuales estaban en poder del Licenciado Alonso de Céspedes, «por cierta razon que ovo para los aver y gelos dieron los Jueces de la

dicha Casa, comprometiendose el Cespedes a entregarlos cuando se los reclamasen». En tal virtud, Luis Fernández y Juan de Córdoba concertáronse con aquél para la entrega de dicha suma, dando por libre á D. Martín.—*Ibid.*, *loc. cit.*



1528.—Martín Soldado, «criado que soy del señor gouernador don fernando cortes vecino que soy de la nueva españa estante en esta çibdad de seuilla», reconoció haber recibido de Juan Ponce, dorador, vecino al Salvador, «vn cofre cerrado pequeño en el qual estan ciertas joyas e perlas e mas siete barras e pedazos de oro de lo de las yndias el qual dho. cofre con todo ello vos dexe en guarda e en encomienda puede aver cinco meses porque sy viniendo yo de castilla donde yva me lo toviesedes e diesedes e guardasedes. El qual dho. cofre e joyas e perlas e barras de oro es en el e son de la misma calidad e valor e ley e peso que vos lo entregué». 5 Octubre 1528. Lib. I de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

1547.—«D. Hernando Cortes marques del valle», obligóse á pagar á Alonso de Portillo, mercader, vecino de Valladolid, 166.000 maravedises, «los quales son por razon de noventa y siete varas y tercia de veyntidoseno (paño) de segouia y de quarenta y siete varas y tres quartas de refino negro de segouia y de veintiocho varas y tres quartas de veynte y seysmo negro de segouia y de ochenta y tres varas de raso negro de valencia y de seys varas y dos tercias de paño argentado de torrezilla y de quatro varas de fustan pardo y de diez y ocho varas de angeo lo qual todo al preçio que en vno nos conbenimos monto y valio los dhos. 166000 maravedises»... «los quales dhos. paños y raso y angeo de suso declarados me dio y entrego en esta ciudad de

seuilla por vos en vuestro nombre andres calleja...» Obligóse á pagar dicha suma «para la feria de villalon primera del año venidero de quinientos cuarenta y ocho. Fecha la carta en seuilla en las casas de la morada del dicho señor marques del valle sabado 17 de Septiembre de 1547». Oficio 1.º, lib. II de dicho año, fol. 320.—*Ibid.*

D. Hernando Cortés, Marqués del Valle, dió poder general á Juan Pérez, procurador de causas, vecino de esta ciudad, para que pudiese tratar, seguir y terminar todos sus pleitos y negocios movidos y por mover. 28 de Abril de 1547. Oficio 1.º, lib. I de dicho año, fol. 54 vuelto.—*Ibid.*

A continuación de este documento hay otro poder otorgado por Francisco Sánchez de Toledo, «mayordomo mayor del muy ilustre señor marques del valle» en favor del mismo Juan Perez por iguales conceptos que lo hiciera su señor. Ambos documentos fueron otorgados «en las casas *donde posa* el dho. señor marques del valle».

Hernán Cortés dió poder á Bernaldo de Illanes en 1547. Of. 19, lib. III, fol. 3.396.—*Ibid.*



1548.—Juana de Espinosa, mujer de Juan Jiménez de Velasco, «maestresala del señor marques del valle», tomó arrendadas casas en calle Torreblanca en 15 de Septiembre de 1548. Oficio 1.º, lib. II de dicho año, fol. 426.—*Ibid.*

1554.—Jerónimo de Avila, caballero de la Casa del Duque de Medina, estante en esta ciudad, en nombre de doña Catalina Cortés, monja del monasterio de Madre de Dios de Sanlúcar de Barrameda, hija de don Hernando Cortés, Marqués del Valle, difunto, otorgó carta de pago en favor de Juan Díaz de Gibraleón, por 39 marcos de plata, que montaron 87.750 maravedises que Guido de Labazaris trajo de Nueva España, que le dió Miguel López de Legazpe para que los entregase á la doña Catalina, «e asymismo proceden que los dio pedro de salzedo hermano de la dha. Catalina con el dho. miquel lopez (sic) 15 de febrero de 1554. Oficio 2.°, lib. I de dicho año, fol. 373.—*Ibid.*

Fernando de Soto (el Capitán).

1540.—Cristóbal Francisquín y Diego Martínez, banqueros apoderados por el Capitán D. Fernando de Soto, Adelantado Mayor de la isla de la Florida, en virtud del poder que de éste tenían, lo sustituyeron en favor de Fernán Ponce de León, 23 de Febrero de 1540. Oficio 1.°. Lib. I de dicho año, fol. 351 v.°—*Ibid.*

Francisco de Orellana.

1554.—La escritura de concierto y capitulaciones que otorgaron el Adelantado D. Francisco de Orellana y los oficiales de S. M., capitanes y otras personas que se aprestaron para ir á la conquista de la Nueva Andalucía con el genovés Jorge Negro y otras personas «en rrazon de los 300 ducados que dieron de socorro, para la dicha expedicion», hállase en el Lib. II del Oficio 1.°, año de 1544.

También Ambrosio Espíndola y otros mercaderes sevillanos contribuyeron con sus recursos á la dicha armada. Hay varias escrituras de los préstamos que hicieron, en el Lib. I del Oficio 1.° del año 1545, folios 267 y siguientes.—*Ibid.*

Don Gonzalo Ximénez de Quesada.

Don Gonzalo Ximénez de Quesada, Mariscal de Santa Marta en el nuevo reino de Granada, estante en Sevilla, dió poder á Alonso Téllez, vecino de Santa Fe, en dicho reino, especialmente para que en su

nombre reclamase de las justicias de S. M. «la parte o partes que debo de aver en el repartimiento perpetuo que S. M. manda hazer en el dho. nuevo rreyno de granada primeramente entre los conquistadores y descubridores para que me señalen y den la parte que como principal descubridor e capitan general me pertenesçe e devo de aver por aver sydo yo el dho. principal descobridor y capitan general syn aver superior en el dho. nuevo rreyno quando yo lo gane e descobri... &.ª»

1.º de Noviembre de 1549. Oficio 1.º, lib. II de dicho año, fol. 635.—*Ibid.*

A continuación hay otro poder del mismo Mariscal en favor de Diego de Torres, vecino de Carmona, á Felipe Sánchez, su mayordomo, y á su hermano Melchor de Quesada á los tres mancomunados, «para que me puedan obligar y obliguen todas y qualesquier cantidades de maravedises que quisiesen ansi de tributos y censos que vendiesen e ynpusiesen y situasen sobre qualesquier mis bienes e hazienda como de qualesquier mercaderias que tomasen e conprasen fiadas para mi e de qualquier cambios que tomase e sacase para qualesquier ferias... &.ª» *Ibid., loc. cit.*, fol. 625.

PILOTOS

Américo Vespuche.

1500.—«Faze su procurador sustituto Martin Cerero vecino de Sevilla en la collacion de Santa Maria en nombre e en boz de Amerigo vespuche mercador florentin vecino desta dha. çibdad en la dha. collacion e por virtud del poder que del tiene que paso ante mi gonzalo bernal de la becerra escrivano publico de Seuilla en 14 dias del mes de mayo que paso deste año del señor de 1499 asy en los pleytos... &.ª lunes 27 enero 1500.» Lib. de escrituras de dicho año, oficio 5.º—*Ibid.*

Otras dos escrituras del mismo Américo «mercader florentino» de 6 y 9 de Marzo de 1500 hállanse en el lib. de escrituras de dicho año de Francisco Sigura.—*Ibid.*

Juan Vespuche.

1523.—Piloto de SS. MM., marido de Isabel López de Ugarte, vecino de Sevilla á la Magdalena, dió poder á ésta para que lo representase en todos sus asuntos. 13 de Febrero 1523. Lib. primero de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

Juan de la Cosa.

1504.—«En el nombre de dios e de la virgen gloriosa nuestra señora santa maria su madre amen / sepan quantos esta carta vieren como yo iohan de la cosa capitan del Rey e de la Reyna nuestros señores vesyno de la villa del puerto de santa maria de my grado e libre e buena e espontanea voluntad syn premya e syn fuerça nin otro costreñi-

miento alguno que me sea fecho ni dicho otorgo e conosco a vos garcia peres de cabrera vesyno que soys desta çibdad de seuilla en la collacion de santa maria questades presente que por quanto yo el dicho iohan de la cosa he e tengo muncha amistad a vos el dicho garcia peres e de vos e recebido algunas buenas obras e yo con liçençia de sus altesas tengo fletados çiertos navios para yr al golfo de uraba e a las costas de las yslas e a otras partes del mar oceano e porque asy por este viaje que asy tengo de faser vos el dicho garcia peres me aveys ayudado a faser mi armason e para ello me aveys muncho fauoreçido e por quel agradecimiento de las buenas obras e benefiçios es la mayor virtud que los onbres pueden aver e por el contraryo la yngratytud es vna de las mayores faltas e defetos que puede aver en los onbres e por vos ser bien agradecido por ende yo de mi grado e libre voluntad como dicho es asy por estas cabsas como porque my voluntad determinada es de vsar con vos el dicho garcia peres de la liberalidad como con verdadero amigo vos prometo e me obligo de vos dar la mytad de lo que sumase e montase las partes de mi capitanya que yo he de aver e heredo por capitan mayor de la armada asymismo me obligo de vos dar e pagar la mytad de lo que valiere e yo ouiere por los dos marauedis e medio por ciento que a my me dan los armadores o de lo que por rason dello se me diere e asymismo digo que de las ventajas de vuestra capitanya que vos aveys de aver por capitan de la nao en que vos vays que yo no e de aver parte saluo que sea vuestra demas e allende de lo susodho. agora consysta en cantidad de oro e plata e perlas e aljofar e otras qualesquier cosas estimables como en este viaje que agora con el ayuda de vos tengo de faser para que lo ayades como cosa vuestra e desde agora lo do a vos el dicho garcia peres por cabsa de donacion e liberalidad ques fecha entre my e vos asy esto como la dicha mytad de lo susodho. segund dho. es... (1) porque todos los onbres deste mundo son mortales e en todo es mas cierta la muerte que la vida se entienda esta dha. donacion desta manera que sy caso fuera lo que dios no quiera que yo el dho. iohan de la cosa reçiba alguna aduersydad por la qual o por muerte o por otro ynpedimyento de enfermedad no buelua a españa deste dho. viaje que todavia vos el dho. garcia peres de cabrera ayays e heredeys la dha. mytad de la ganançia segund e en la

(1) Está roto el original en la parte del comienzo de este párrafo.

manera que dha. es de suso e cobre en las partes del pilotaje que de aquellos se entienda que no aveys de aver parte mas como dho. es sea declarado que sobre las soldadas de uuestra capitanya que son vuestras que de lo que asy pertenesçe las dos cosas sobredhas. que son las soldadas de my capitanya e de los dos maravedis e medio por ciento / o de treynta mill maravedis sy me los diesen en logar de los dos maravedis e medio por çiento o de otras qualquier cosa que por rason destos dos maravedis y medio poṙ çiento se me diere avnque sea en mas valor.

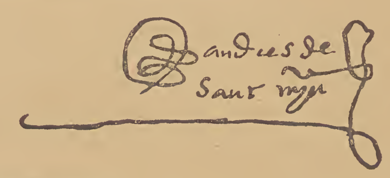
Otrosy digo e prometo que de buelta que en ora buena yo venga a españa fablare en vuestro fauor al Rey e a la Reyna nuestros señores e les suplicare que vos faga merçed por los seruiçios que aveys fecho e fareys en este viaje que vays en mi compañia donde creo que sus altesas ¿se tendran? por bien seruidos de mi e de vos.

Et que benidos a España del dho. viaje e fecha la cuenta se vos acudira con todo lo que de lo susodho. oviErdes de aver syn pleyto ny contienda alguna Et otorgo e prometo de tener e guardar e cumplir todo quanto en esta carta dise e cada vna cosa dello segund dho. es e sy contra ello fuere o viniere o non tuviere e guardare e cunpliere de quanto en esta mi carta dise segund dho. es que vos de e pague e peche quinientos castellanos de oro e de justo peso por pena e por postura o por pura promision e estipulaçion e convenençia... (siguen las fórmulas acostumbradas del Derecho) Et yo el dho. garcia peres de cabrera que a todo esto que dho. es presente so otorgo en recibo en mi de vos el dho. juan de la cosa todos los otorgamientos e promisyones que dhas. son e en esta carta son contenidos lo qual vos tengo mucho en merçed e quedo por lo mereçer e satisfaçer en todas las cosas que yo pudiere guardando el seruiçio de dios e de sus altesas fecha la carta en seuilla estando en la escriuania publica de san françisco jueves doze dias de setiembre año del naçimiento de nuestro saluador ih̄u. x̄p̄o. de mill e quinientos e quatro años lo qual firmaron de sus nombres juan de la cosa—rubrica—garci peres—rubrica.»

Colección de documentos del autor.

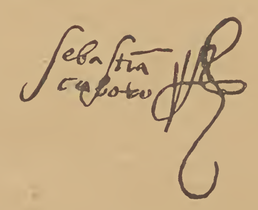
Andrés de San Martín.

1519.—Piloto de Sus Altezas, vecino de Sevilla á Santa María, reconocióse deudor de los Reyes D.ª Juana y D. Carlos, por cien ducados de oro, resto de 147.748 maravedises que el dicho San Martín debía á Sus Altezas y al Doctor Matienzo, tesorero de la Casa de Contratación, suma en que había quedado alcanzado de la cobranza que por el dicho Doctor había tenido del oro, perlas y brasil, procedente de las Indias en el tiempo que tuvo á su cargo la dicha cobranza. El mencionado San Martín había ido en la expedición de Pedro Arias Dávila. Fecha la carta á 18 de Julio de 1519.—*Ibid.*



Sebastián Caboto.

1524.—Capitán y piloto mayor de S. M., vecino de Sevilla en la collacion de San Miguel, obligóse á pagar á Miguel Rifoz, mercader catalán, 70 ducados de oro que éste le había prestado. 1.º de Diciembre 1524. Lib. II de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*



1526.—Juan Burin Bechel, alemán (sic) hijo de Bernardo Burin Bechel, natural de Malinas, estando sano otorgó testamento al embarcarse en la armada que SS. MM. dispusieron para ir al descubrimien-

to de la Especeria en la capitana de Sebastián Caboto, piloto mayor. 22 de Enero 1526. Lib. primero de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.* Su verdadero nombre era Brunbechel.

Fué también en esta expedición otro extranjero, pues en 3 de Febrero del citado año, estando en las casas de Jacome, alemán (Jacobo Cromberger, el impresor) el citado Brunbechel y Casimiro Merenberge (¿por Nuremberg?) otorgaron ambos escritura comprometiéndose á ir en la armada «que va a descubrir a tarsys ofiez de las partes de la especeria de las yndias del mar oceano» de que era capitán y piloto el mismo Sebastián Caboto.—*Ibid.*

Sebastián Caboto, vecino de Sevilla en la collacion de San Andrés, reconocióse deudor del señor Juan de Monsalve por 40 ducados de oro, precio de un esclavo loro de treinta años llamado Juan de Cervera, que aquél le vendió. 27 de Julio de 1540. Oficio 1.º, lib. II de dicho año, fol. 178.—*Ibid.*

Juan de Saria, trabajador, natural de Osuna «dio a criar e bien fazer a Sebastian Caboto, vecino en San Andres, a Baltasar su hijo de tres años de edad, poco mas o menos» para que le diese de comer, beber, vestir, calzar, casa, cama, enseñándole á leer y á escribir y otras buenas maneras y costumbres, según consta de escritura otorgada en 3 de Agosto del año arriba citado.—*Ibid.*, fol. 219.

Sospecho que este niño era hijo del mismo Caboto.

1541.—«En el nombre de dios amen sepan quantos esta carta vieren como yo sebastian caboto capitan y piloto mayor de sus magestades vezino que so desta cibdad de seuilla por mi de la vna parte et yo lazaro noremberguer et grabiel miçel alemanes vecinos desta dha. cibdad de sevilla por nos otros de la otra parte la vna parte de nos a la otra et la otra a la otra otorgamos et conocemos que somos convenidos e ygualados en vno en esta manera.

Primeramente que yo el dho. sebastian caboto do a vos los dhos lazaro norenberguer e grabiel miçel vna figura que tengo hecha en que esta tirada toda la tierra questa descubierta asy por los modernos descubridores como por el tolomeo para que della se haga lo que de yuso sera contenido.

—Yten que nos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel damos a vos el dho. sebastian caboto por la dha. figura agora de contado cient ducados de oro de los quales yo el dho. sebastian caboto me otorgo por contento et pagado y entregado a toda mi voluntad cerca de lo qual remito la sebçion (excepcion) de los dos años et de la pecunia non contada nin vista ni recibida ni pagada.

—Yten que nos los dhos. lazaro noremberguer et gabriel miçel seamos tenudos e obligados et nos obligamos de enbiar la dha. figura a alemania para saber si fuere posible de se poder ynprimir et si lo fuere la haremos ynprimir et trabajaremos et solicitaremos de aver e ganar previlegio de sus magestades para ynprimir e vender la dha figura e para que otras ningunas personas no la puedan ynprimir ni vender en estos reynos e señorios de sus magestades.

—Yten que si por caso no oviese personas cortar e ynprimir la dha. figura e no se pudiese aver ni ganar el dho. previlegio que en tal caso yo el dho. sebastian caboto sea obligado e me obligo a volver a vos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel o a qualquier de vos los dhos. cient ducados de oro volviendome primeramente la dha. figura contando que vosotros seays obligados a me hazer saber lo susodho dentro de vn año primero siguiente.

—Yten que si por caso la dha. figura se perdiese en el camino que trayendo certificacion dello que yo el dho. sebastian caboto sea obligado á vos volver los dhos. cient ducados avnque no me deys ni entregueys la dha. figura dandome la dha. certificacion de como se perdio.

—Yten que si despues de perdida se oviese e ganase el dho. previlegio de sus magestades que en este caso yo el dcho. sebastian caboto sea obligado et me obligo de hazer otra figura semejante que aquella a mi costa.

—Yten que pudiendose enpremir la dha. figura nos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel seamos tenudos e obligados e nos obligamos de la hazer ynprimir e de hazer que se ynprima tanta cantidad dellas quanta vieremos que se podra vender por aquella sazon et de todo lo que se oviere et ganare de la primera ynpresion de la dha figura se saque para nos los dhos. lazaro norenberguer et grabiel miçel los dhos. cient ducados que agora damos al dho. sebastian caboto et mas todas las costas que ovieremos fecho en la dha. ynpresion e lo que quedare despues de sacado todo lo susodho. lo devidamos e partamos entre nos otros en esta manera / que aya e lleve yo el dho. sebastian

caboto vna tercia parte et que ayamos e llevemos nos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel las otras dos tercias partes et que dende en adelante todas las vezes que se ynprimiere la dha. figura de lo que valiere e montare la tal ynpresion se saquen las costas que en ella se hizieren e lo demas se parta e devida entre nos las dhas. partes en la forma susodha. de manera que lo aya e lleve yo el dho. sebastian caboto vna tercia parte et nos los dhos. lazaro norenberguer et grabiel miçel las otras dos tercias partes.

—Yten que si caso fuere que despues de ynprimida la dha. figura sus magestades mandaran que no se vendan que ya el dho. sebastian caboto sea thenudo et obligado de pagar a vos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel la mitad del gasto que se oviere fecho.

—Yten que yo el dho. sebastian caboto no puedo disponer en manera alguna de mi tercia parte della sin que primero lo haga saber a vos otros para que vos otros sy quiriendo la podays tomar por el tanto.

—Yten que yo el dho. sebastian caboto no pueda dar otra figura a otra persona alguna ni haga partido alguno cerca della sin consentimiento de vos los dhos. lazaro norenberguer e grabiel miçel.

—Yten que todo lo que se descubriere de aqui adelante yo el dho. sebastian caboto sea obligado a hazer figura dello et a lo dar a vos los dhos. lazaro norenberguer et grabiel miçel para que lo hagays ynprimir en la dha. figura.

—Yten si por caso en alemaña no se hallase persona que la supiese tirar para el que la a de cortar que en tal caso yo el dho. sebastian caboto sea obligado trayendome cortador a la tirar para que el dho. cortador la corte.

—Yten que nos los dhos. lazaro norenberguer et grabiel miçel ni alguno de nos no podamos dar la dha. figura ni parte della a persona alguna para que la ynprima salvo que todas las veces que se ynprimiese sea el provecho dello para todos tres e no en otra manera alguna.

—En esta manera nos anvas las dhas. partes ... otorgamos e prometemos de quedar e pasar por esta dha. convenençia et por los capitulos de suso contenidos e por cada vno dellos e de thener e guardar e conplir todo lo susodho. e cada cosa dello et de lo no reclamar ni contradecir ni yr ni venir contra ello nin contra parte dello por lo remover ni desfazer en juizio ni fuera del en tienpo alguno ni por alguna

manera e qualquier de nos anvas las dhas. partes que contra esto que dho. es o contra qualquier cosa o parte dello fuere e viniere o yntentare de yr o venir e lo ansi no toviere e guardare e pagare e conpliere e oviere por firme como dho. es que de e pague a la otra parte de nos obidiente que por ello estoviere e lo oviere por firme quinientos ducados de oro por pena e por postura e por pura promision e solepne ynstipulacion e convenencia valedera et asosegada que en vno fazemos e ponemos con todas las costas... &.ª (continúan las fórmulas del Derecho) fecha la carta en seuilla en el oficio de alonso de la barrera escribano publico biernes onze dias del mes de março año del nascimiento de nro. saluador ihu xpo de mill e quinientos e quarenta e vn año / testigos que fueron presentes diego felipe farfan e françisco de quesada escribanos de seuilla e los dhos. escribanos la firmaron de sus nombres en el registro.» Oficio 1.º, lib. I de dicho año, fol. 575.—*Ibid.*

En una de las cláusulas del testamento de Lázaro Nuremberg, otorgado en 1.º de Agosto de 1564, leemos: «Yten declaro que tengo cuenta con gaspar uizel (¿equivocación del escribiente en vez de decir Gabriel?) aleman vecino de nurumbergue en alemania de vnas mapas de Marear que se llaman papamundi las quales mandamos hazer que se hizieron en esta dha. ciudad e me perteneçe de la ganancia e procedido dello la tercia parte mando que se liquide la cuenta de lo que se cobre lo que dello me pertenece aver.»

«Sebastian Caboto capitan e piloto mayor de S. M. vecino en la collacion de S. Andres vendio a Martin Sanchez mercader una esclava negra de 13 años llamada Jeronima por 15.000 maravedises en 7 de Junio de 1546». Oficio 1.º, lib. I de dicho año, fol. 883.—*Ibid.*

1548.—«Por quanto por parte de vos el capitan sebastian caboto piloto mayor del emperador e rey mi señor me ha sido hecha relacion que vos teneys necesidad de yr a alemania donde esta su magestad a ynformarle en algunas cosas cunplideras a su serviçio e a llevarle la traça de longitud de la navegacion que os mando hiciesedes e me suplicastes que bos diese liçençia para ello por cinco o seys meses dejando en vuestro lugar a hernando de blas e diego gutierrez cosmografo (sic) de su magestad que eran personas tales quales convenian y durante el dho. tienpo mandasemos que os fuese acudido con vuestro

salario asi como si residiesemos (sic) personalmente en la dha. çibdad de sevilla &.ª» Sigue la licencia del Emperador. 20 de Octubre de 1548. Oficio 19, lib. IV de dicho año, fol. 4.377.—*Ibid.*

Juan Rodríguez.

1526.—Portugués, piloto de SS. MM., vecino de Lisboa, estante en Sevilla, apoderó á Vicente ¿Yanes?, portugués, su cuñado, vecino de Tavira para que en su nombre cobrase de Juan Leitón ó Leirón, mareante, vecino de la dicha Tavira, los maravedises y esclavos y cuanto procediese de 60 fanegas de cebada que él había dado al Leitón en la Isla de Tenerife. 4 de Mayo de 1526. Lib. II de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

(invertido)

Juan de Mafra.

1528.—Piloto de SS. MM., apoderó á Cristóbal de Saravia para que recobrase de su mujer, Beatriz Hernández, que se había fugado de su casa, cierta suma de ducados de oro y otros bienes y joyas que llevó consigo. 2 de Abril de 1528. Lib. III de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*



Cristóbal Sánchez Çaçaraçaba.

1528.—Piloto, marido de Juana Martínez, vecino de Triana, reconocióse deudor de María de Soria por 60 ducados de oro. 11 de Julio de 1528. Lib. III de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

Andrés de San Martín.

1530.—Juan Obanes de Hernani, mercader, vecino a Santa María, salió por fiador de Cristóbal de San Martín, tío de Juana, hija del piloto Andrés de San Martín, para cobrar de la Casa de la Contratación 12.000 maravedises que la Reina le había concedido como horfandad para ayuda de su casamiento, según consta por escritura de 24 de Junio de 1530, en la cual se insertan dos cédulas, una de las cuales dice así:

«La Reyna.—Nuestros oficiales que residis en la çibdad de seuilla en la casa de la contratacion de las yndias bien sabeys como andres de San Martin nuestro piloto fue en nuestro serbiçio e por nuestro mandado con fernando de magallanes al descubrimiento de la especeria el qual diz que murio en el dicho viaje y que dexo vna hija niña que se llama juana de san martin e abido respeto a lo quel dho. su padre nos siruio y trauaxo en el dho. viaje es nuestra voluntad de fazer merçed a la dcha. su hija de 12.000 maravedises para ayuda su casamiento en quenta de lo quel dho. su padre oviere de aver de su sueldo o en otra manera por ende yo vos mando que de qualesquier maravedises que aya en esa casa o de los primeros que para nos a ella viniesen depositeys en vn canbio desa çibdad dhos. 12.000 maravedises para questen alli por de la dha. juana de san martin para que le

acudan con ellos si casare y con lo que ganasen entretanto se le acuda para ayudarse a se alimentar de los quales le fazemos merçed para ayuda al dho. su casamiento en quenta de lo quel dho. su padre oviere de aver o luego le devieramos e tomar carta de pago del dho. canbio de conmo los resçibe para lo susodicho con la qual e con esta nuestra cedula mando que vos sean reçebidos e pagados en cuenta los dichos 12.000 maravedises. Fecho en madrid a 5 dias del mes de abril de 1530 años.—Yo la reyna.—Por mandado de su magestad, Juan de Samano.»

La otra cédula dispone que se entregasen los 12.000 maravedises á Cristóbal de San Martín, dando fianzas. Madrid 11 de Abril del mismo año. Libro de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

Luis Pérez.

1553.—Piloto, vecino de Triana, se concertó con Maese Jorge, señor de la carabela *San Juan*, para hacer un viaje á la ciudad del Puerto de Dios. 22 de Diciembre de 1553. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Ibid.*

Gaspar González.

1553.—Piloto portugués, vecino de Triana, obligóse á pagar á Blas de Ojeda 29 ducados de oro que recibió prestados de Catalina de Ojeda, mujer del dicho Blas, por los cuales le dejó en prendas un paño de corte de figuras y una túnica de tornasol de lana y una saya de paño gris guarnecida y un anillo de oro, etc. 20 de Noviembre 1553. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Ibid.*

Cristóbal Sánchez.

1553.—Piloto, vecino a San Lorenzo, reconoció haber recibido de Luis Mexía, cantidad de mercaderías por valor de 150 ducados, las cuales había cargado en la nao *La Concepción* de la que era piloto. 9 de Octubre de 1553. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Ibid.*

Jacome Luis.

1560.—María Pérez de Figueroa, mujer de Jacome Luis, piloto ma yor de la armada que fué al Río de la Plata, difunto, que falleció en la ciudad de Santo Domingo, dió poder á Andrés de Lerma Polanco en 6 de Junio de 1560. Oficio 11, lib. I de dicho año (con tejuelo equivocado de 1561).—*Ibid.*

COSMÓGRAFOS

Diego Riveyro.

1526.—«En 4 de agosto de 1526 se libraron en el dho. thesorero a diego Riveyro portugues cosmografo, e maestro de hacer cartas y estrolabios veynte mill maravedises que ovo de aver de su salario de los doss terçios segundo e postrero del año passado de 1525 dhos. veynte mill maravedises que su mag.[d] le manda dar en cada vn año los quales dhos. terçios se cumplieron en fin del mes de diziembre del dho. año de 1525.» Est. 39, caj. 2, leg.[o] 2/9.—*Ibid.*

Diego Gutiérrez.

1528.—Maestro de la navegación (1), vecino á la Magdalena y Alfonso Alvarez, su yerno, vecino á Santa María, reconociéronse deudores de Pedro Donis por 40 ducados de oro que les prestó dándole en prenda una esclava mora llamada Marien, blanca, de treinta años de edad, con una esclavilla, su hija, llamada Luisa, de tres meses de edad. 6 de Junio de 1528. Lib. III de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

1550-53.—Diego Gutiérrez, cosmógrafo de S. M., tomó en arrendamiento casas en la Carretería, propias de Francisco Farfán en 9 de Mayo de 1550. Oficio 11, lib. IV de dicho año.—*Ibid.*

(1) Creo que es la misma persona del que otras veces se nombra en los documentos. «Cosmógrafo de S. M. y es posible que en 1528 aún no hubiese obtenido este título». El cotejo de las firmas que aparecen en los documentos en que se le titula de los dos modos, confirma esta opinión.

1553.—Diego Gutiérrez, cosmógrafo de S. M., vecino de Santa Maria Magdalena, obligóse á pagar á Inés de Vallejo 15.000 maravedises por servicios que la dicha le había prestado en su casa. 25 de Mayo de 1553. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Ibid.*

Alonso de Chaves.

1533.—«Cosmógrafo de sus magestades, hijo de Diego García de Chaves y de Beatriz de Trujillo, vecinos de la villa de Trujillo, esposo de Juana Ramos, hija de Pedro Bueno y de Teresa González de Avila, difuntos, vecino á San Vicente, otorgó carta de recibo de dote en 9 de Junio de 1533. A continuación de este documento está el inventario de los bienes de Alonso de Chaves, cuya posesión le fué reconocida por su mujer con anterioridad á su matrimonio. Figuran en dicho documento una casa, una esclava, anillos de oro y piedras, ajorcas, una imagen de la Virgen, «labrada en piedra y engastada en oro con sus piedras», una cruz de palosanto de las Indias engastada en oro con agnusdei de plata, un rezadero ó sarta de corales gruesos «la fechura de cebadilla», un jarro, un arca, una caldereta, un salero y seis cucharas de plata, dos guadameciles de a 32 piezas, dos paños de corte, uno nuevo, de figuras de 28 anas, dos antepuertas de figuras nuevas, un retablo de nuestra Señora del Pópulo de Roma, grande, dorado y muy bueno, otro retablo pequeño de nuestra Señora, nuevo y muy bueno, un crucifijo de madera, nuevo, una verónica muy buena, con su retablo, una imagen de San Sebastián, un lienzo, un coral grueso, con su guarnición de plata, un rosario de cuentas de ambar, con los extremos de jaspe, una sarta de quentas prietas, para el cuello.»

Enuméranse á continuación las ropas de casa y de vestir, y continúa:

«Las cosas questan en mi escritorio anexas e pertenesçientes a mi arte e ofiçio.

—Mas vn arca en questan muchos trasuntos descrituras e figuras de cosmografia e de otros secretos que ynportan e valen mucho.

—Mas un almario en questan treynta libros de munchas e diversas ciencias e secretos pertenescientes a mi arte que valen mas de veynte ducados.

—Mas una esfera solida con sus figuras que valen bien veynte ducados o mas.

—Mas dos esferas de metal con todos los mouimientos que valen por lo menos veynte ducados.

—Mas dos astrolabios de laminas de metal que valen por lo menos quince ducados.

—Mas quatro reloxes de metal que valen cinco ducados.

—Laminas e metal labrado para hacer otro astrolabio y reloxes vale dos ducados.

—Cartas de marcar e padrones e dibuxos para lo mismo e pargamino que valen mas de diez ducados.

—Istrumentos e quadrantes e pinturas nescesarias valen y las reglas dellosdos ducados.

—Vna aguja de marcar vale seys reales.

—Las reglas e compases e linias e las plumas e colores nescessarias y las otras cosas anexas valen quatro ducados.

—Mas un cuerpo esférico blanco vale quatro ducados.

—Vna mesa con sus bancos para ¿sartes? vale vn ducado.

—Vn banco con su entenalla y sepo con martillos vale dos ducados.

—Vn banco con sus tornillos para torno vale vn ducado.»

Lib. IV de escrituras de Manuel Sigura de 1513, el cual contiene varios documentos de 1533.—*Arch. de Protocolos.*

Sancho Gutiérrez.

1547.—Cosmógrafo, marido de María Roldana, otorgó un poder en 1547. Oficio 19, lib. III, fol. 2.869.—*Ibid.*

«Cosmógrafo de su magestad vecino de Triana» se obligó á hacer ciertas obras y reparos en unas casas que había dado Ana de la Cruz á su mujer la citada María Roldana, sitas en San Juan de la Palma. 4 Septiembre 1550. Oficio 1.°, lib. II de dicho año, fol. 401.—*Loc. cit.*

En 1559 era vecino á la Magdalena, según consta del poder que dió á los pilotos Diego Garrido y Juan Martín, para cobrar de Cristóbal Núñez 15 ducados de oro. 14 de Abril del citado año. Oficio 11, lib. I de dicho año, fol. 814.—*Loc. cit.*

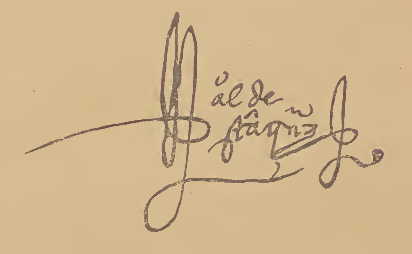
Alonso de Santacruz.

1553.—Cosmógrafo mayor de S. M., vecino al Salvador, dió poder á su madre doña María de Villalpando para tomar de Hernando de Oviedo, vecino de la Puebla de los Infantes, 6.000 maravedises de tributo. 29 de Junio de 1553. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal de la Becerra.—*Ibid.*

En 4 y 16 de Enero de 1554 dió recibos á Jaime de Torregrosa

de 30 y 40 ducados, respectivamente, por los corridos de un tributo que éste debía pagarle.

Colección de documentos del autor.



Apoderó á Pedro Garabito para que cobrase cualquier cantidad de las que le debían. 19 de Marzo de 1554. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Arch. de Protocolos.*

Doña María Villalpando, viuda de Francisco Santacruz, Alcalde de los Alcázares, y Alonso de Santacruz, cosmógrafo mayor de S. M., y doña Leonor de Benavides, sus hijos y del dicho Francisco de Santacruz, dieron poder general á Juan de Quadro en 10 de Mayo de 1554. Lib. I de escrituras de dicho año de Cristóbal Bernal de la Becerra.—*Loc. cit.*

Otorgó poder al señor Pedro Fernández de Castro, su cuñado, y al señor Tomás Miller, factor de la compañía de los fúcares, y á Alonso de Merlo, vecinos de Sevilla, para que arrendasen unas casas principales que tenía en la calle de las Sierpes. Madrid, 27 de Junio de 1561. Lib. I de escrituras de dicho año. Oficio 4.º—*Loc. cit.*

Rodrigo Zamorano.

Don Philipe por la graçia de dios rey de castilla... &.ª Por quanto nos proueimos por cathedratico de la cathedra de la sçiençia de cosmographia que se lee en la çiudad de seuilla al liçenciado ruiz y somos ynformado que sin hauer tomado la possesion de la dicha cathedra es fallesçido por lo qual esta uaca por ende acatando lo susodicho y la

auilidad suficiençia y buenas letras de uos rodrigo çamorano y porque entendemos que bien y con todo cuydado y deligençia leereys y enseñareis la dicha sçiençia. Por la presente os elegimos y nombramos por cathedratico de la cathedra de la dicha cosmografia de la dicha çiudad de seuilla y os damos poder y facultad para que en ella la leays y platiqueis segun y como y donde asta aqui se a leydo y platicado por tiempo y espaçio de çinco años que corran y se cuenten desde el dia de la data desta nuestra carta y mas el tiempo que fuere nuestra voluntad y mandamos a los nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la dicha ciudad y al prior y consules della y a qualquier nuestros juezes y justiçias de la dicha çiudad y de todas las ciudades villas y lugares destos nuestros reynos y señorios y de las nuestras yndias y a todos los generales capitanes maestres pilotos marineros y gente de mar y a otras qualesquier personas de qualquier estado y condiçion que sean que os ayan y tengan por tal cathedratico de la dicha cathedra de cosmografia y os la dexen leer y platicar segun y de la manera que conbiniere y fuere necesario y os den y hagan dar todo el fauor y ayuda que para el cumplimiento dello les pidieredes y ovieredes menester y que bos guarden y hagan guardar todas las onrras gracias y mercedes y franquezas libertades preheminencias prerrogatiuas ynmunidades y todas las otras cossas que por razon de ser tal cathedratico de la dicha cathedra deueys hauer y gozar y uos deuen ser guardadas de todos bien y cumplidamente en guisa que bos no mengue ende cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner y es nuestra boluntad que ayays y lleueis de salario en cada un año con la dicha cathedra todo el tiempo que la siruieredes sesenta mill maravedis de los quales goçeis desde el dia que tomaredes la posesion del dicho ofiçio en adelante y por la presente mandamos a los nuestros ofiçiales de la dicha casa de la contratacion que bos los den y paguen por los terçios de cada vn año todo el tiempo que siruieredes la dicha cathedra de qualesquier maravedis que fueren a cargo de uos el nuestro thesorero que con vuestra carta de pago y traslado signado desta nuestra Prouision mandamos que sea receuido y pasado en quenta lo que ansi os dieren y pagaren y asimismo les mandamos que asienten esta nuestra prouision en los nuestos libros que estan en su poder y asentada y sobrescrita dellos os la buelban originalmente para que la tengais por vuestro titulo dada en el pardo a xx de noviembre de mill quinien-

tos y setenta y cinco años—Yo el Rey—Yo Antonio de Erasso secretario de Su Magestad Catholica la fise scribir por su mandado=al pie= Titulo de Cathedratico de la Cathedra de la sciencia de Cosmographia de la Ciudad de Seuilla Para Rodrigo çamorano Por tiempo de çinco años en lugar y por muerte de el licenciado Ruiz.

Al dorso=el licenciado castro (rúbrica)=el licenciado otalora (rúbrica) el liçençiado gamboa (rúbrica) el doctor gomez de santillan (rúbrica) Rexistrada ochoa de aguirre (rúbrica y sello de placa en cera roja con las armas plenas de España) chançeller Arias de Reinoso (rúbrica)=Assentose esta prouision Real de su magestad en los libros de la contaduría de la cassa de la contratacion de las yndias desta çiudad de seuilla a diez dias del mes de dezienbre de mill y quinientos y setenta y çinco años=Francisco Duarte (rúbrica) D. Antonio de de melgarejo (rúbrica) El licenciado mosquera de moscoso (rúbrica).

Colección de documentos del autor.

†

EL REY

Por quanto por la satisfaçion que tubimos de las buenas letras y sufiçiençia de vos Rodrigo Çamorano os elegimos y nombramos por cathedratico de la cathedra de Sciencia de Cosmographia que se lee y platica en la ciudad de Seuilla por vos hazer mas merçed hauemos tenido por bien de os resçiuir como por la presente os resçiuimos por nuestro cosmographo y os damos poder y facultad para que como tal nuestro cosmographo podays Vsar y exerçer el dicho oficio en los cassos y cossas a el anexos y conçernientes como le Vsan y pueden Vsar los otros nuestros cosmographos y mandamos a todos y qualesquier nuestros juezes y justiçias y officiales y otras qualesquier personas de qualquier qualidad que sean destos nuestros Reynos y señorios y de las nuestras yndias yslas e tierrafirme del mar oçeano que Vos ayan y tengan por tal cosmographo y a los nuestros offiçiales de la casa de la contratacion de la dicha ciudad de Seuilla que assienten esta nuestra cedula en los nuestros libros que estan en su poder y assentada y sobrescripta dellos os la buelban oreginalmente para que la tengays por Vuestro Titulo. fecha en sant lorenço a XXVI De Agosto de mill y quinientos y setenta y nueue años—Yo el Rey—Por

mandato de su magestad—Mateo Vazquez—al pie: Titulo de cosmographo para Rodrigo Çamorano cathedratico de la Cathedra de cosmographia de la ciudad de Seuilla. Al dorso despues de varias rúbricas dice: Asentose esta çedula Real de su magestad en los libros de la contaduria desta cassa de la contrataçion de las yndias de la ciudad de seuilla en veynte y seys de setiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años—Don francisco... (rúbrica) Don francisco duarte (rúbrica).—*Ibid.*

†

EL REY

Presidente y Juezes oficiales de la casa de la contrataçion de Seuilla / saued que hauiendosenos suplicado por parte de Rodrigo çamorano nuestro cosmographo y cathedratico de la cathedra de cosmographia de essa cassa que atento a lo que auia seruido y trauajado en la dicha cathedra y en muchas cossas tocantes a la cosmographia y y que auia hecho de nueuo las tablas de la declinacion del sol que ya yban herradas y Reduzido a la nueua enmienda del Año las cossas tocantes a la nauegacion / y con sesenta mill marauedis que tenia de salario con la dicha cathedra no se podia sustentar por la gran carestia de esa ciudad fuesemos seruidos de se le acrezentar / Visto y platicado sobre ello por los del nuestro consejo de las yndias y con nos consultado acatando lo susodicho auemos tenido por bien de se les crescer como por la presente se les crescemos otros veynte mill marauedis mas que por todos sean ochenta mill marauedis / y asi os mandamos que desde el dia de la datta de esta nuestra cedula en adelante todo el tiempo que el dicho Rodrigo çamorano siruiese la dicha cathedra de esa cassa le deis y pagueis los dichos veyte mill marauedis cada año de qualesquier marauedis que haya en vuestro poder de las penas y condenaciones que en essa cassa se hizieren y aplicaren para gastos de justicia o para las obras y gastos de essa casa y no los auiendo de esto de las condenaziones que se hiziesen por los del dicho nuestro conssejo de lo que se traxere por Registros de las dichas nuestras Yndias y cuando de lo vno ni de lo otro no ouiese marauedis alguno de los que tuuieredes de condenaciones hechas en essa cassa para nuestra camara y fisco con que en auiendo de las otras condenaciones arriba dichas se buelua a la cuenta

de las dichas penas de camara lo que dellas se ouiere tomado para lo susodicho de lo cual aueis de tener cuidado y tomad sus cartas de pagos que con ellas y treslado signado desta nuestra cedula mandamos se os reciuan y pasen en cuenta los /. /. marauedis que asi le dieredes y pagaredes sin otro Recaudo alguno y assentareis esta nuestra cedula en los nuestros libros que teneis y asentada la voluereis originalmente al dicho Rodrigo çamorano para que la tenga en su poder fecha en el pardo—A cinco—de septiembre de mill y quinientos y ochenta y tres años /. yo el rey (rúbrica) por mandado de Su Magestad Antonio de Eraso.

Al pie—Al presidente y officiales de Seuilla que de ciertas condenaciones paguen a Rodrigo çamorano cathedratico de la cathedra de cosmographia de aquella casa el tiempo que siruiere la dicha cathedra xx @ marauedis de salario que se le acrescientan sobre LX @ marauedis que tiene atento a lo que ha seruido y que ha hecho de nueuo las tablas de la declinacion del sol y reducido a la enmienda del año i las cosas tocantes a la nuegacion—Al dorso—Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la contaduria desta casa de la contratacion de las yndias desta ciudad de sevilla Por nos los juezes officiales della en Primero de diziembre de mill y quinientos y ochenta y tres años—Ochoa de Urquiza (rúbrica). Juan de leon (rúbrica).—*Ibid.*

†

EL REY

Por quanto el año pasado de mill y quinientos y setenta y cinco yo proueí a bos Rodrigo Çamorano mi Cosmographo por cathedratico de la cathedra de la cosmographia que se lee en la casa de la contratacion de la ciudad de Seuilla por tiempo de cinco años y despues el año asimismo pasado de mill y quinientos y setenta y nueve os prorrogue el dicho tiempo por otros cinco años mas que por todos fueron diez y agora auiendome vos suplicado que atento a que haueis leido la dicha cathedra con todo cuidado y mucho aprouechamiento de los oyentes os prorrogase sin limitacion de tiempo el leerla y visto por los del mi Consejo de las indias acatando lo sobredicho lo he tenido por bien Por tanto por la presente lo declaro y quiero que vais continuando el leer la dicha cathedra de cosmographia en la dicha casa de la con-

tratacion por el tiempo que fuese mi voluntad y del dicho mi Consejo y mando que se vse con vos el dicho oficio de catedratico como hasta agora se ha vsado y a los mis Presidente y officiales de la dicha cassa que os paguen el salario que con la dicha catedra os esta señalado todo el tiempo que la siruieredes segun y de la manera que hasta agora os le han pagado y deuido pagar y que asienten esta mi cedula... &.ª fecha en sant lorenço A XXVIII de agosto de mill y quinientos y ochenta y quatro años—Yo el Rey—por mandado de Su Magestad Antonio de Erasso (rúbrica) al pie--Para que Rodrigo Çamorano cathedratico de la cathedra de cosmographia que se lee en la ciudad de Seuilla continue el leer la dicha cathedra por el tiempo que fuere la voluntad de V. M. y del Consejo. Al dorso hállase el asiento de toma de razón autorizada con las firmas del Licenciado D. Diego de Zúñiga y de Ochoa de Vrquiza.—*Ibid.*

†

Don Phelippe por la graçia de Dios... &.ª Mis Presidente y Juezes offiçiales de la casa de la contrataçion de seuilla / El liçenciado Rodrigo Çamorano catredatico de la catreda de la cosmographia que se lee en esa cassa y piloto mayor de la carrera de las yndias me ha hecho Relaçion que por vna mi çedula fecha en treze de Abril del año pasado de mill y quinientos y ochenta y seys le prouei en el dho. offiçio de piloto mayor por tiempo de quatro años en lugar de Alonso de chaues que por su mucha vejez no lo podia seruir / y mande quel tiempo que el lo hiziese se le acudiese con el salario que hauia lleuado el dho. Alonso de chaues y que hauiendoos pedido le pagasedes los diez y seys meses primeros que siruio el dicho officio en vida del dho. Alonso de chaues no lo haueis hecho suplicadome mandase que se le pagase el dho. salario del dho. tiempo y hauiendose uisto por los de mi consejo de las yndias y la Relacion que sobre ello me enuiastes por carta de veynte y quatro de septiembre deste presente año de mill y quinientos y nouenta lo he hauido por bien y asy os mando que sin embargo de lo que en ella me auisastes pagueys al dho. liçençiado Rodrigo çamorano el salario de los dhos. diez y seys meses del tiempo que siruio el dho. offiçio de piloto mayor en vida del dho. Alonso de chaues de los marauedises y como se pagaua el dho. salario al dho.

Alonso de chaues y tomad su carta de pago que con ella y esta mi carta y testimonio de que ha seruido el dho. Rodrigo çamorano el dho. offiçio de Piloto mayor los dhos. diez y seys meses mando que se os reciua y pase en quenta lo que en ello se montare sin otro recaudo alguno. Dada en Madrid A xx de nouiembre de Mill y quinientos y nouenta años.

El licenciado hernando de vega de fonseca (rúbrica). El licenciado ¿alonso gasca? de salazar (rúbrica). El licenciado Medina de çaraus (rúbrica). El licenciado pedro diaz de ¿tudanca? (rúbrica). Licenciado augustin Alvarez de toledo (rúbrica). El D.r Don Rodrigo Çapata (rúbrica).

Yo Joan de ledesma Escriuano de Camara del Rey nro. S.r la fize escriuir por su Mandado y con acuerdo de los del su Consejo Real de las Indias.

Al pie: Al Presidente y Juezes officiales de seuilla que paguen Al licenciado Rodrigo çamorano lo que monto el salario del officio de piloto mayor de la Carrera de las yndias en diez y seys meses que le siruio en vida de su Antecesor que por su bejez fue jubilado. Al dorso sello de placa con el escudo pleno de España sobre cera roja.—Registrada.—Pedro de Ledesma (rúbrica).—Canceller.—Sanjhoan de sardareta (rúbrica).—*Ibid.*

†

EL REY

Mis Presidente Juezes offiçiales de la casa de la contrataçion de Seuilla por parte del liçençiado Rodrigo çamorano mi cosmographo y piloto mayor de esa casa se me ha hecho relacion que en consideracion de lo que me ha seruido en los dhos. officios y por no ser suficiente para sustentarse el salario que tenia con la cathedra de cosmographia le hize merced de acrecentarle veynte mill marauedis mas y mande se le pagasen de las condenaciones que en esa casa se aplicasen para gastos de justicia y que avnque os ha pedido que le hagays pagar ochenta mill marauedis que se le deuen de lo corrido no lo haueys hecho diziendo que no teneys dineros de los dhos. gastos en essa casa suplicandome atento a ello y a que padesçe neçesidad mandase que se le pagasen los dhos. ochenta mill marauedis de los prime-

ros que hubiese de los dhos. gastos en essa casa e visto por los de mi consejo de las Indias fue acordado que deuia mandar dar esta mi cedula por la qual os mando que estando situados los dhos. veynte mill marauedis en los dhos. gastos al dho. licenciado çamorano y constandome de que de los reditos dellos se le deue la dha. quantidad proueays que se le pague de los primeros gastos de justicia que huuiese en esa cassa sin que sea necesario ocurrir mas a mi en razon dello. fecha en el pardo A veynte y siete de mayo de mill y quinientos y nouenta y vn años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Joan de ybarra—(rubrica).

Al pie: Al Presidente y Juezes officiales de Seuilla que estando situados en los gastos de justicia de aquella casa 20 @ maravedis que se crecieron de salario al licenciado çamorano cosmografo della y constando que de los reditos dellos se le deuian 80 @ maravedis prouean se le paguen de los primeros gastos de justicia que huuiere.—*Ibid.*

†

EL REY

Licenciado Rodrigo çamorano mi cosmographo y cathredatico de la casa de la contratacion de sevilla ya saveys que por los errores que ay en las cartas de marear y ynstrumentos de la navegaçion he mandado a andres garçia de cespedes mi cosmographo y coronista mayor de las yndias vaya a esa çiudad a entender en la enmienda dellas y por la satisfacion que tengo de la theoria y pratica que teneys en estas cosas os mando que asistays siempre con el a la dicha enmienda en todo lo que el os hordenare ayudandole asi con vuestra persona como con los papeles y rrelaçiones que tubieredes juntos acerca desto procurando de vuestra parte encaminar este negocio de manera que se consiga el fin que se pretende y porque en el entretanto que se prouee el oficio de piloto mayor e mandado al dho. andres garçia de çespedes lo vse y exerça os mando tambien que os halleys con el en el exsamen de todos los pilotos que vinieren a ser exsaminados y aprouados en todo lo qual me tendre por vien servido fecha en toledo a treze de junio de mill y quinientos y nouenta y seis años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Joan ybarra (rúbrica).

Al pie: Al licenciado zamorano cosmographo y cathredatico de la

contratacion de sevilla que asista con andres garçia de çespedes que ba a tratar de la enmienda de los ynstrumentos de la nauegaçion y le ayude a ello con su persona y papeles que obiere acerca desto y se halle con el al exsamen de los pilotos.—*Ibid.*

†

EL REY

Mis Presidente y Jueces y oficiales de la casa de la contratacion de seuilla por parte del licenciado rodrigo çamorano mi cosmographo de esa casa se me ha hecho relaçion que ha veynte y seis años sirue el dho. officio con mucha aprouaçion y vtilidad del comerçio y que con ochenta mill marauedis que tiene de salario no se puede sustentar respecto de hauer creçido con tanto exceso los gastos suplicandome atento a ello y que los veynte mill marauedis dellos que le estan librados en penas de camara de esa casa no se le pagan por no hauer de que mandare acrecentarle el dho. salario y hauiendoseme consultado por los de mi consejo de las yndias acatando lo sobredicho he tenido por vien de se le creçer como por la presente se le crezco otros veynte mill maravedis mas que por todo sean cien mill maravedis y asi os mando que desde el dia de la dacta de esta mi cedula en adelante todo el tiempo que el dicho rodrigo çamorano siruiese el dicho officio le deys y pagueys los dichos veynte mill maravedis mas cada año los quince mill maravedis dellos de qualquier hacienda mia que hubiere en esa casa y fuere a cargo de vos el mi thesorero y los cinco mill maravedis restantes de las penas y condenaciones que en esa casa se hizieren para mi camara y fisco y tomad sus cartas de pago que con ellas y treslado signado de esta mi cedula de que han de tomar la Razon mis contadores de quentas que residen en el dicho mi consejo mando se os Reciuan y pasen en quenta los maravedises que asi libreredes y pagaredes sin otro recaudo alguno y asentareys esta mi zedula en mis libros que teneys ya sentada la boluereys originalmente al dicho Rodrigo çamorano para que lo tenga en su poder fecha en Alcala a treynta de Mayo de mill y seyscientos y dos años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Joan de ybarra (rúbrica).

Tomo la razon Thomas de ayardi (rúbrica). Tomo la razon Juan de Para (rúbrica).

Al pie: V. M.ᵈ haze merced al licenciado Rodrigo Çamorano Cosmographo de la casa de la contratacion de seuilla de acrecentarle 20 @ maravedis mas de salario.

Al dorso la toma de razon en 26 de Junio de 1602. autorizada con las firmas de Ochoa de urquiza y de D. Francisco Tello.—*Ibid.*

Poseemos también los siguientes documentos originales:

«Licencia a Rodrigo çamorano Para ynprimir Vn libro yntitulado los seis libros de la geometria de Euclides en castellano». Madrid 24 de Marzo de 1574.

«licencia al licenciado rodrigo çamorano para imprimir un libro yntitulado chronologia o repertorio de la razon de los tiempos y priuilegio por diez años». El Escorial 28 de Agosto de 1584.

«Privilegio para inPrimir Vn libro yntitulado Compendio del harte de navegar Compuesto Por el liçenciado Rodrigo zamorano A su pedimiento». El Escorial 22 de Septiembre de 1584.

«Tasa del libro intitulado Compendio del arte de navegar». Madrid 25 de Septiembre de 1584.

Tasa del libro intitulado Cronologia o reportorio dela rason de los tiempos». Madrid 30 de Octubre 1585.

†

EL REY

Por quanto Alonso de Chaues mi Piloto mayor de la carrera de las Indias esta viejo e impedido para poder continuar en seruirme en el dho. offiçio por lo qual y acatando lo que me ha seruido auiendome suplicado le hiziesse merced en su casa del salario que le tengo señalado con el dho. offiçio lo he auido por bien y asi conuiene prouer persona que sea auil y suficiente para que sirua en su lugar el dicho offiçio de Piloto mayor por tanto teniendo consideracion a lo que vos el licençiado Rodrigo Çamorano cathedratico que al presente sois de la cathedra de la cosmografía que se lee en la casa de la contrataçion de la dha. ciudad me aues seruido y vuestra auilidad y sufiçiençia tengo por bien que agora y de aqui adelante por tiempo de cuatro años y mas el que fuere mi voluntad seais mi Piloto mayor de la dicha carrera de las Indias en lugar del dicho Alonso de Chaues y que como

tal Piloto mayor della vos y no otra persona alguna podais vsar y vseis el dho. offiçio en los casos y cosas a el anexos conscernientes segun y de la manera que lo ha vsado y deuido vsar el dho. Alonso de Chaues y guardando lo que tengo ordenado y mandado para el buen vso y exerçicio del dho. offiçio y por esta mi cedula mando a los mis Presidente y juezes officiales de la dha. casa de la contratacion que luego como la vean tomen y resçiuan de vos el dho. liçençiado Rodrigo Çamorano el juramento y con la solenidad que se requiere de que bien e fielmente exçerçereis el dho. offiçio y hauiendole hecho os resçiuan al vso y exerçiçio y os le dexen vsar y exserçer como dho. es y ellos y qualesquier otras personas de qualquier calidad que sean os guarden y hagan guardar todas las onrras graçias mercedes franquezas liuertades preheminençias e ynmunidades que por Razon del dho. offiçio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas de todo bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna que yo por la presente os resciuo y he por Resciuido al dho. offiçio y os doy facultad para le exerçer y tengo por bien que ayais y lleueis de salario cada vn año con el dho. offiçio otros tantos marauedises como ha tenido y tiene el dho. Alonso de Chaues los quales mando a los dhos. Presidente y juezes offiçiales prouean se os den y paguen todo el tiempo que siruieredes el dho. offiçio a los tiempos y segun y de la manera que se ha pagado y paga al dho. Alonso de Chaues y que asienten esta mi carta en los mis libros que tienen y asentada la bueluan originalmente a vos el dho. liçençiado para que la tengays por titulo del dho. offiçio. fecha en sant lorenço el real A treze de Abril de mill y quinientos y ochenta y seys años.—Yo el Rey.—Por mandado de su magestad Juan Vazquez (rúbrica).

Asentose esta cedula de su magestad en los libros de la casa de la contratacion en seuilla catorze de mayo de mill y quinientos y ochenta y seys. El ldo. don diego de çuñiga (rubrica) ochoa de vrquiça (rubrica) el ldo. Juan de espinosa (rubrica).

Al pie: Titulo de piloto mayor de la carrera de las Indias para el liçen.do Rodrigo Çamorano Cathedratico de la Cathedra de Cosmographia que se lee en la cassa de la contrataçion de seuilla en lugar de Alonso de Chaues que esta viejo e ympedido.

Colección de documentos del autor.

†

MUY ILLUSTRES SEÑORES

El liçenciado Rodrigo çamorano cosmographo desta cassa digo que su magestad me ha hecho merçed de darme titulo de su piloto mayor en lugar de alonso de chaues como parece por esta su cedula Real.

Suplico a v. s. cumpla lo en ella contenido admitiendome al dho. officio y para ello etc.

Rodrigo Çamorano

En Seuilla en la cassa de la contratacion de las yndias a doze dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta y seis años ante los señores Presidente y Juezes offiçiales de su magestad de la dha. cassa presento esta petiçion el licenciado Rodrigo çamorano cosmographo con vna çedula y titulo rreal de su magestad firmado de su rreal nombre y refrendada de Juan Vazquez su secretario / va entre renglones mayo vala y testado abril no vala.

Auto.=E visto por los dhos. señores Presidente y Juezes la dha. çedula rreal la obedecieron con el acatamiento deuido e Recibieron juramento por dios y sobre la cruz en forma de derecho del dho. Rodrigo çamorano so cargo del qual prometio ¿de vsar? bien y fielmente del dho. oficio de piloto mayor de que su magestad le haze merced e con esto su señoria dixo que le admitia y admitio al vso y exerçiçio del dho. oficio y mando se lleue a la contaduria desta casa que en ella se asiente y tome la rrazon en los libros de su magestad.—Paso ante my francisco de vrqui... scribano—sin derechos.

Prorrogaçion de ocho años mas al liçençiado Rodrigo çamorano de la liçençia y privilegio que de V. magestad tiene para inprimir vn

libro que el compuso yntitulado chronologia o repertorio de la rrazon de los tiempos a su pedimiento». Madrid 31 diciembre 1592.—*Ibid.*

«Prorrogaçion de vn preuilegio que se dio al licenciado Rodrigo zamorano para Imprimir vn libro que compuso intitulado compendio del arte de nauegar por otros ocho años para que dentro dellos le pueda imprimir». Madrid 28 de enero 1593.—*Ibid.*

Rodrigo Zamorano de Ozeta.

†

EL REY

Por quanto vos el maestro Rodrigo Zamorano de Ozeta me aueis hecho relaçion que Rodrigo Zamorano vuestro padre siruio mas dè quarenta años en los ofiçios de Piloto maior, Cosmographo y Catredatico de Cosmographia de la casa de la Contratacion de la ciudad de seuilla y emendo el padron de la carta de marear y compuso muchos libros que andan vnos impresos y otros manuscritos de que a resultado gran prouecho a la republica y vos os aueis exercitado en la Cosmographia mas de veinte años praticando a los pilotos y dandoles los instrumentos necesarios para la nauegacion y para solo exerçitaros en el dho. ministerio aueis hecho algunas nauegaciones y estais continuando el exerçicio de las matematicas a cuias Catredas os aueis opuesto y hecho los actos de oposicion con que aueis dado satisfacion y estays graduado de maestro en artes y philosophia y de Bachiller en teologia Suplicasteme que teniendo consideracion a los dhos. seruiçios y en el entretanto que os hacia merced de vno de los dhos. ofiçios de Piloto maior, Cosmographo y Catredatico de Cosmographia os la hiciese de que en ausencia o enfermedades de qualquiera de los que al presente las siruen la pudiesedes vos hacer en su lugar con las mesmas calidades que ellos los siruen. Y auiendose visto por los de mi Junta de guerra de Indias teniendo consideracion a las causas sobredichas he tenido y tengo por bien que en las ausencias o enfermedades del capitan Lucas Guillen de Veas Catredatico de la marineria, fabrica de nauios, aprestarlos y componerlos, industriar a los capitanes, Contramaestres y demas ofiçiales para la maestrança de las

fabricas, siruais el dho. ofiçio segun y como al presente lo hace el dho. Capitan lucas guillen de veas Y mando a mis presidente y jueces ofiçiales de la dha. casa de la Contrataçion os dexen vsar y exerçer el dho. ofiçio segun y como lo hacen con el que asi es mi voluntad (sic) y que lo sobredicho se guarde y cumpla por quanto aueis pagado los derechos de la media anata en conformidad de lo acordado por la junta della y mando que tome la raçon desta mi Cedula don Juan de Castillo mi secretario y del registro de las mercedes dentro de los quatro meses de la fha. della y sin auerla tomado no se vse desta merced ni los ministros a quien tocase la executen fha. Madrid A diez y seys de Settiembre de mil y seiscientos y treinta y seis años.=Yo el Rey.=Por mandado del Rey nro. Señor Don fernando Ruiz de ¿Contreras? (rúbrica).—Tome la Raçon en 6 de octubre de 1636. Don Juan de Castillo (rúbrica).

Al pie. Para que el maestro Rodrigo zamorano de ozeta sirua el ofiçio de catredatico de la marineria en la casa de la contratacion de seuilla en las ausencias y enfermedades del Capitan lucas guillen de veas.

†

Hay un sello con las armas reales de España leyendose en su exergo S.° qvarto 10. M. año 1638.

El maestro Rodrigo Çamorano De ozeta Digo que como consta de esta Cedula Real que presento Su Magestad me hiço merced de que sirba el officio de Çathredatico de Cosmografia en las ausencias de Lucas Guillen cathredatico propretario de la qual hago presentasion ante V. S.ª

A V. S. pido y suplico la aya por presentada y mande cumplir lo que Su magestad por ella manda y que se assiente en los libros de la Contaduria. pido Justicia.

Rº Camorano
De ozeta

En treze dias de agosto del dho. año paressio ante los dhos. señores el dho. maestro rrodrigo zamorano de ozeta y debajo de juramento que Hizo a Dios y a la cruz en forma de derecho prometio de vsar el dho. officio de catredatico de cosmografia en las ausencias y enfermedades del dho. Lucas guillen de veas bien e fielmente guardando el seruicio de dios nuestro señor ordenanzas desta casa (sic) y todo lo demas que fuere a su cargo. Y lo ffirmo=encima del primer renglon—de agosto valga y testado mes y—el maestro Rodrigo Çamorano de ozeta (rubrica).=Rodrigo Lopez de Valdes Escribano (rubrica).

†

Al dorso.

Que la dicha Real zedula se obedece con el rrespeto deuido la cual mandaron se cumpla como en ella se contiene y para efeto de quel dho. maestro Rodrigo Çamorano de ozeta vse el dho. officio de catredatico de cosmografia en las ausencias y enfermedades del dicho Luca guillen de beas en la contaduria desta casa se tome la rrazon de la dha. rreal Cedula y se le vuelua original=prouado por los señores Pressidente y juezes officiales por su magestad de la contratacion de las yndias desta ciudad de seuilla en 20 y quatro dias del mes de Jullio de mill y 600 y ttreinta y ocho años=y el dho. maestro rrodrigo Zamorano parezca y jure=fecho v supra=Rodrigo Lopez de Valdes escribano (rubrica).

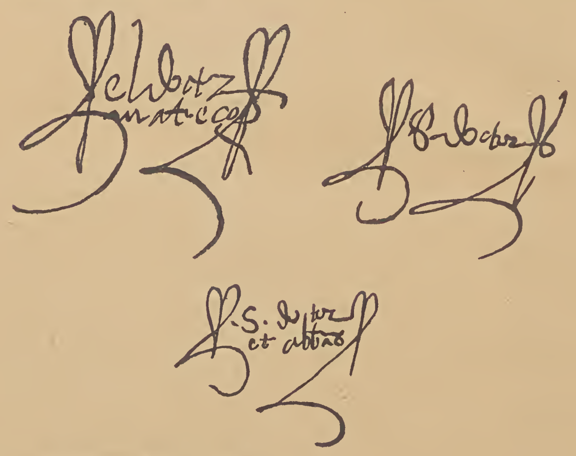
VARIOS

El Doctor Sancho de Matienzo.

1509-1520.—Como visitador y vicario general de los monasterios de monjas de esta ciudad, dió licencia á las religiosas de Santa Clara para ceder y traspasar en favor del clérigo Hernán Benítez un tributo sobre casas en San Román en 7 de Julio de 1509.

Dió también licencia á las monjas de Santa María la Real para arrendar por vida unas casas propias del convento á Pedro de Esquivel, en 8 de Julio de 1511; á las de San Clemente, para lo mismo, en 24 de Octubre de 1514, y como abad de Jamaica á las mismas dichas religiosas para que recibiesen por religiosa á Beatriz del Castillo en 21 de Mayo de 1518.

El Doctor Sancho de Matienzo, abad de Jamaica, dió poder á Diego Velázquez, «Adelantado de la Isla de Veracruz e de las otras yslas nueuamente ganadas en las partes de las yndias», para recaudar cuanto le correspondiese de sus rentas de la abadía de la Jamaica. 30 de Enero de 1520. Lib. I de escrituras de dicho año de Manuel Sigura, fol. 320.—*Ibid.*



El Doctor Alvarez Chanca.

1510.—Marido de Juana Fernández, hizo su personero á Alfon Guillen en 6 de Agosto de 1498. Lib. de escrituras de dicho año de Francisco Sigura.—*Ibid.*

En 6 de Septiembre del referido año vendió seis acémilas al obispo Fonseca.—*Ibid.*

El mismo otorgó su testamento en 19 de Octubre de 1510. Hállase al final del libro IV de escrituras de dicho año de Manuel Sigura, fol. 3.407.—*Ibid.*

Don Diego Colón.

1512.—El canónigo Luis Fernández de Soria, vecino en la collación de Santa María, en nombre de «Don Diego Colon, almirante mayor y

visorey gobernador perpetuo de las yslas y tierra firme», en virtud del poder que tenía otorgado á su favor por aquél en sábado 21 de Abril de 1509 nombró por sustitutos suyos á Juan de la Peña, criado del Duque de Alba, á Rodrigo de Montalvo, á Francisco Vázquez y á Pedro Vizcaíno, escribano de la villa de Alba, en 4 de Septiembre de 1512. Lib. v de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

Don Fernando Colón.

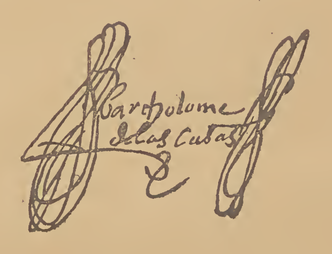
1514.—En 5 de Julio de 1514 otorgó una escritura reconociéndose deudor del canónigo Sancho de Matienzo por 250 ducados que aquél le prestó de los dineros que tenía en su poder de su hermano (¿D. Diego?) el almirante. Manifiesta D. Fernando que se encontraba en esta ciudad solicitando ciertos negocios tocantes al dicho señor Almirante, y que tenía que ir á la corte de su alteza para negociar otras cosas y porque para la expedición y despacho de ellas tenía necesidad de dineros y al presente «non los podia aver de ninguna persona», y para que no se entorpeciese su negociacion; el dicho doctor, por tratarse de asuntos del Almirante se los prestaba de los dineros que tenía del mismo. Fué fiador de D. Fernando el canónigo Luis Fernández de Soria. Al pie de la escritura y como antefirma se leen estos renglones autógrafos del insigne bibliófilo: «deuda de dozientos y çinquenta ducados al señor doctor sancho de matienço.» Lib. III de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid* (1).

(1) La firma esta incompleta por destrucción del papel.

Fr. Bartolomé de las Casas.

1520.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo blas fernandez clerigo presbitero natural de Torre de lobaton ques en la diocesis de palençia estante que soy al presente en esta çibdad de seuilla otorgo e conosco que fago pacto e postura en convenençia valedera asosegada con vos el licençiado bartolome de las casas clerigo presbitero capellan del rey nuestro señor administrador de los yndios de la tierra firme de las yndias del mar oceano dentro de çiertos limites que vos estan señalados estante que soys en esta çibdad de seuilla questades presente en tal manera e con tal condiçion que yo sea tenudo e obligado e me obligo de yr con vos a la tierra firme a los lugares e partes donde vos soys administrador et de resydir con vos juntamente en vuestra compañia ó en el lugar ó parte donde vos dispusyerdes e quisyerdes administrando mi ofiçio saçerdotal e que vos el dho. licenciado seades obligado a me dar pasage e bastecimiento desde aqui fasta que desembarquedes en los lugares e partes de tierra firme donde vays encaminado vos el dho. licenciado desde el dia que salieremos desta çibdad de seuilla para yr a tierra firme e todo lo que oviere menester para el camino para mi proveimiento francamente syn que me desconteys cosa alguna de mi salario. Et mas que seays obligado a me dar de salario 20.000 maravedises desta moneda que se agora vsa en cada vn año desde el dia que desembaremos en tierra firme dende fasta tres años cumplidos primeros siguientes porque en este dho. tiempo me obligo de estar en vuestra compañia o en el lugar donde me señalardes como dho. es sirviendo en mi ofiçio de sacerdote e en todas las otras cosas anexas e pertenecientes que vos quisyerdes o mandardes e mas que seays obligado a me dar casa e cama en que este e duerma sano o enfermo razonablemente segund que me pertenesçe e mas que seays obligado sy yo enfermase a me hacer cura e dar las drogas e medeçinas e dietas e otras cosas que fueren menester para curarme demas y allende del dho. salario e syn me descontar cosa alguna de los quales dhos. 20.000 maravedises me aveys de dar e pagar en cada vno de los dhos. tres años en la dha. tierra firme en el lugar o parte donde estovieremos en dos pagas de cada año en cada seys meses la mitad de los dhos. maravedises en paz e salario».

Siguen las fórmulas del Derecho y el reconocimiento de todas las condiciones estipuladas por ambas partes. Miércoles 17 de Octubre de 1520. Lib. IV de escrituras de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*



Rodrigo de Bastidas.

1520.—Rodrigo de Bastidas, de veinte años de edad, poco más ó menos, pidió á los Alcaldes de Sevilla que le nombrasen curador, por cuanto su padre, Rodrigo Bastidas, hallábase en el puerto de Santo Domingo, según consta de escritura de viernes 8 de Junio de 1520. Lib. III de las de dicho año de Manuel Sigura.—*Ibid.*

Pedro de Fuentes Manrique.

1544.—Pedro de Fuentes Manrique, vecino de Sevilla en la collacion de Santa María «digo que por quanto en la villa de santa maria del valle de comayagua ques en la gobernacion de cabo de honduras y de higueras ques en las yndias del mar oceano yo tengo e poseo vn pueblo e repartimiento de yndios que se dise el dho. pueblo aguatepec ques çerca de la dha. villa de comayagua y puede aver dos años que se cumpliran en fin del mes de agosto primero que viene deste presente año en que estamos de la fecha desta carta que yo parti de la dha. gouernaçion e deje mi poder conplido a juan martin vezino de la dha. villa de comayagua..., &.ª» Revoca el poder otorgándolo al capitán Alonso de Cáceres, vecino de la dicha villa de Santa María del Valle, y á Pedro Rincón, vecino de Fregenal, para que cualquiera de ellos pudiese granjear y administrar dicho pueblo y sus indios. 18 Junio 1544. Oficio 1.°, lib. I de dicho año, fol. 1.061.—*Ibid.*

Doña María de Toledo.

1544.—«Visorreyna de las Indias mujer del ilustre Señor don diego colon almirante y visorrey de las yndias e mi señor difunto que sea en gloria» dió poder amplio y general en nombre de D. Luis Colón su hijo legítimo y de sus otros hijos á Melchor de Carrión, alcalde de Sevilla, el cual fué otorgado en estos Alcázares «en el aposento de dicha señora visorreyna» en 19 de Mayo de 1544.

Colección de documentos del autor.

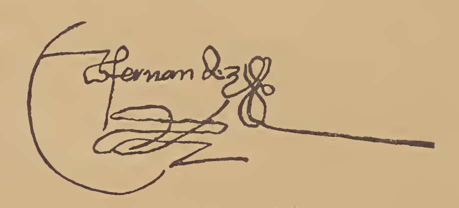
Francisco González de Trujillo.

1548.—«Sepan quantos esta carta vieren como yo francisco gonçalez de trujillo vecino de la ciudad de tanja que es en el nuevo reyno de granada de las yndias del mar oceano provinzia de santa marta estante en esta çibdad de seuilla otorgo e conozco que do e otorgo todo mi poder cumplido libre e llenero e bastante segun que lo yo e tengo (sic) e segun que mejor e mas cumplidamente de derecho puede e debe valer al señor don gonçalo ximenes de quesada mariscal por sus magestades descubridor de la tierra estante en la corte de su magestad mostrador deste poder especialmente para que por mi y en mi nombre pueda pareçer e parezca ante sus magestades e ante los señores de su muy alto consejo presydente e oydores de las sus reales audiencias e chancillerias e ante los señores sus governadores destos Reynos de castilla e ante los presidentes e oydores del su consejo real de las yndias e ante quien e con derecho deva e les presentar e presente qua-

lesquier peticiones y zedulas y testimonios e probanzas y escrituras e otros qualesquier recabdos que a mi derecho se convenga de se presentar e pedir e suplicar en ellas a su magestad... (siguen otras formulas del Derecho y continúa) e porque al tiempo que yo pase a las partes de las yndias donde hasta agora e yo estado e residido descubriendolas en servicio de su magestad y de los primeros descubridores que en las dhas. yndias a avido yo me llamaua françisco gonçalez de truxillo e agora pedia e suplicaba a sus magestades se me conceda que en las provisiones de que nuevamente se me hicieran merçed de lo que yo a su magestad pido e suplico se me provea e diga en ellas françisco de silva como es mi verdadero nombre e la naturaleza de mi linia e generaçion en razon de todo lo susodho. e de cada cosa dèsto pueda fazer e faga ante los dhos. presydente e oydores e ante otras qualesquier justiçias... &.ª» 14 de Noviembre de 1548. Oficio 19, Lib. IV de dicho año.—*Ibid.*

Gonzalo Fernández de Oviedo.

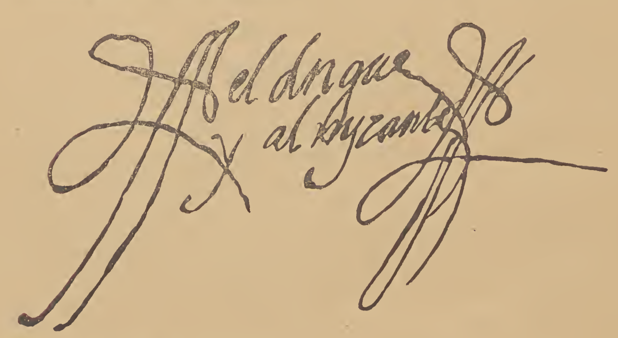
1548.—«Gonzalo Fernandez de Oviedo Alcalde y Regidor de la Ysla Española estante en Sevilla otorgo y conozco a vos el señor mariscal diego Caballero... que estades presente y digo que por quanto vos... teneis dada vna cedula firmada de vuestro nombre por la qual os obligays de dar y pagar a alonso y hernan lopez de calatayud vecinos de valladolid y a ortuño de libano y a antonio diez e a qualquiera dellos quarenta y quarto y docientos mrs. (sic) por razon de ciertos paños de tapiceria para se os dar y pagar desde diez del mes de abril en que estamos fasta vn año pasado primero siguiente yo me obligo de vos sacar a paz y salvo en razon de la dha. cedula... &.ª» 11 de Abril 1548. Oficio 19. Lib. II de dicho año, fol. 1643.



Don Luis Colón.

1562.—Duque de Veragua, Almirante mayor de todas las Indias, Marqués de Jamaica, otorgó escritura de quito en favor de Alonso Vázquez, Jurado y Fiel Ejecutor, de grandes sumas de dinero y mercancías que había tomado en su nombre. Viernes 2 de Septiembre de 1562. Oficio 11, lib. II de dicho año, fol. 1.621.—*Ibid.*

El mismo día otorgaron ambos varias escrituras; en la primera le vendió D. Luis una esclava mulata, llamada Magdalena, de veinte años, herrada en el rostro, otras dos de poder, facultándolo en la segunda de éstas, por tener que ausentarse de esta ciudad, para que lo representase en los actos que habían de celebrarse con los monjes cartujos, acerca de la dotación que hacía de 10.000 maravedises de renta anual para la capilla de Santa Ana que tenía labrada en dicho monasterio para entierro suyo y de sus sucesores; en la cual la comunidad se había obligado á hacer el entierro según la calidad de la persona que fuera sepultada, y también los reparos que necesitase para su conservación. Fol. 1.625 vuelto.



Antonio de Mercado.

1563.—Probanza de sus servicios prestados en el Perú, cuya información testifical es muy interesante por los sucesos históricos que se relatan; puede verse en el oficio 19, lib. II, año de 1563, fol. 53.—*Ibid.*

Sevilla, 13 Noviembre 1911.

Acabáronse de imprimir «Algunos datos relativos á la Historia de América» *en la imprenta de Fortanet, el día 20 de Noviembre de 1911.*





